



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20201200088103

Pública

Pública Reservada

Pública Clasificada

Bogotá D.C, 16-06-2020

MEMORANDO

PARA: CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO  
Subgerente Administrativo

RICARDO ANDRÉS OVIEDO LEÓN.  
Subgerente Financiero

DE: Asesoría de Control Interno

Asunto: Informe de auditoría - Gestión de nómina 2018 - 2020 (marzo)

Una vez presentadas las observaciones formuladas por la Asesoría de Control Interno relacionadas con la auditoría de gestión cuyo objeto fue la: "Gestión de nómina 2018 - 2020 (marzo)", envío el **Informe Ejecutivo de Auditoría** en pdf con el correspondiente soporte en Excel (formato de registro de observaciones y sus anexos).

Revisadas las argumentaciones presentadas a la Asesoría de Control Interno en la reunión realizada por *teams* el 02/06/2020 y la retroalimentación recibida de los auditados por correo electrónico; los auditores encontraron precedente eliminar 8 observaciones e incorporar 2 nuevas.

En el informe de auditoría (adjunto) se señalan los riesgos identificados y las recomendaciones establecidas por esta Asesoría, dando lugar a la estructuración del plan de mejoramiento por parte de los responsables de los procesos.

Con soporte en el informe adjunto se requiere que el **plan de mejoramiento** de esta auditoría de gestión sea formulado a más tardar el 10/07/2020.

En caso de requerir apoyo metodológico de la Asesoría de Control Interno en la formulación de acciones para el plan, o en la revisión y retroalimentación de las acciones formuladas, para validar que las mismas resuelvan las causas de las problemáticas identificadas, este puede hacerse efectivo mediante reunión con los auditores designados.

Código: FAP502

Versión: 02

Vigencia: 2020-03-27

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407  
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502  
www.enterritorio.gov.co





Cordialmente,

**MIREYA LOPEZ  
CHAPARRO**

Firmado digitalmente por

MIREYA LOPEZ

CHAPARRO

Fecha: 2020.06.16

14:46:58 -05'00'

**Mireya López Ch.**

Asesor de Control Interno

Copias:

Dra. Maria Elia Abuchaibe Cortés, Gerente General

David Mauricio González – Gerente Grupo de Talento Humano

Anny Sofía Alvarez - Gerente Planeación y Gestión de riesgos

Sandra Cecilia Cadena – Gerente Grupo de Presupuesto

Olga Rocio Cuesta – Gerente Grupo de Contabilidad (E)

José Manuel Melo – Gerente Grupo de Pagaduría

Anexos: FAU018-Informe ejecutivo de auditoria, FAU033 registro de observaciones, FAU022 Efectividad de controles.

Elaboró:

Catalina Del Pilar Sánchez Bohórquez Contrato-2020103; Diego Andrés Torres- contrato 2020100 – Auditores ACI

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Código: FAP502

Versión: 02

Vigencia: 2020-03-27

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco




@ENTerritorioCo




@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 2 de 2

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FAU018</b>
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>03</b>
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>VIGENCIA:</b>	<b>2019-12-12</b>

<b>Fecha (dd/mm/aa):</b>	16/06/2020
<b>Objeto de auditoría:</b>	Gestión de nómina 2018 - 2020 (marzo)
<b>Dependencia(s):</b>	Subgerencia Financiera (Gerencia de Contabilidad, Gerencia de Presupuesto) Subgerencia Administrativa (Gestión de Talento Humano, Gestión de Pagaduría)
<b>Proceso(s):</b>	Gestión del Talento Humano
<b>Objetivo (s) estratégico(s):</b>	<b>Transparencia:</b> ejecutar nuestra función pública con transparencia, garantizando el cumplimiento de metas y la satisfacción de clientes y ciudadanía en general.
<b>Alcance:</b>	<p><b>Control de cumplimiento:</b> Verificar los requisitos y registro de novedades de nómina, seguridad social, otorgamiento de beneficios a empleados, cuota de aprendices SENA y oportunidad en la legalización de comisiones de servicios.</p> <p><b>Control financiero:</b> Verificar la disponibilidad presupuestal de los rubros de nómina, la liquidación y desembolso de la nómina, aportes de seguridad social, contribuciones a entidades beneficiarias y/o descuentos a terceros, libranzas, vacaciones y pago de viáticos y descuentos de comisiones de servicio no legalizadas y/o no ejecutadas.</p> <p><u>Restricciones de calidad de la información:</u> El diligenciamiento manual de las planillas de seguridad social y parafiscales hace que las mismas no contengan en todos los casos las fechas de inicio y fin de las novedades de vacaciones e incapacidades, lo que afectó la verificación del cálculo de vacaciones y días de incapacidad en las planillas de enero de 2018 y 2019 por parte del equipo auditor.</p>
<b>Enfoque:</b>	<p>Mixto, cualitativo y cuantitativo.</p> <p>Cualitativo: Validación del cumplimiento de requisitos y análisis de las novedades de nómina y liquidación de las comisiones de servicio y pago de viáticos.</p> <p>Cuantitativo: Cálculo de liquidación de nómina, prestaciones y seguridad social.</p>
<b>Objetivos:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Verificar el cálculo detallado contra soportes de la nómina y reporte de novedades mensuales para los funcionarios vinculados en planta y en las liquidaciones por retiro.</li> <li>2) Verificar la correcta aplicación de descuentos de nómina y el pago oportuno a entidades beneficiarias y/o descuentos a terceros y el cumplimiento de la cuota de aprendizaje.</li> <li>3) Verificar la oportunidad en el cobro y reintegro de recursos por incapacidades.</li> <li>4) Verificar la liquidación de los viáticos, reintegro de las comisiones no ejecutadas y el descuento de las comisiones no legalizadas.</li> </ol>
<b>Perfil de auditores:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contadora pública, especialista en Gerencia con énfasis en logística y comercio internacional, experiencia en análisis de Estados Financieros y 2 años en auditoría basada en riesgos.</li> <li>• Ingeniero en Recursos Hídricos y Gestión Ambiental, especialista en Gerencia Ambiental, con 3 años de experiencia en interventoría y supervisión de Obras y 2 años en auditoría basada en riesgos.</li> </ul>
<b>Período de análisis:</b>	2018 – marzo 2020


	<b>INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	<b>FAU018</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>	VIGENCIA:	<b>2019-12-12</b>

<b>Muestra:</b>	<p><u>Universo:</u> 27 nóminas por valor de \$26.602 millones, que contienen 51 liquidaciones definitivas por valor de \$1.873 millones</p> <p><u>Muestreo por criterio, no estadístico:</u> El universo de liquidaciones (100%) y 3 nóminas (11%) de enero de las vigencias 2018, 2019 y 2020 por valor de \$2.690 millones (10.9%) y los cálculos de las primas de servicio en 2018 y 2019 por \$369 millones (1.5%), seleccionadas por muestreo discrecional, por lo que no es posible generalizar las conclusiones para los casos señalados en este informe.</p>
-----------------	--

<b>Riesgos y controles evaluados:</b>	<p><u>Riesgos emergentes:</u> No se identificaron en el ejercicio auditor.</p> <p><u>Evaluación de riesgos y controles:</u> Producto de la auditoría se evaluaron 4 riesgos y 3 controles para los que se estableció una efectividad promedio en el diseño del 78% y en la operación del 67%, con un nivel "Bueno" en ambos.</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Riesgos</th> <th>Controles</th> <th>Efectividad del diseño (%)</th> <th>Efectividad de la operación (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RGCHU09</td> <td>CTRGCHU012</td> <td>80%</td> <td>63%</td> </tr> <tr> <td>RGCHU15</td> <td>CTRGCHU012</td> <td>80%</td> <td>63%</td> </tr> <tr> <td>RGCHU59</td> <td>CTRGCHU047</td> <td>68%</td> <td>71%</td> </tr> <tr> <td>RGCHU62</td> <td>CTRGCHU048</td> <td>83%</td> <td>69%</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgos	Controles	Efectividad del diseño (%)	Efectividad de la operación (%)	RGCHU09	CTRGCHU012	80%	63%	RGCHU15	CTRGCHU012	80%	63%	RGCHU59	CTRGCHU047	68%	71%	RGCHU62	CTRGCHU048	83%	69%
Riesgos	Controles	Efectividad del diseño (%)	Efectividad de la operación (%)																		
RGCHU09	CTRGCHU012	80%	63%																		
RGCHU15	CTRGCHU012	80%	63%																		
RGCHU59	CTRGCHU047	68%	71%																		
RGCHU62	CTRGCHU048	83%	69%																		


<b>Metodología, procedimientos de auditoría e instrumentos a utilizar:</b>	<p><u>Procedimientos de auditoría:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Inspeccionar y rastrear documentalmente la información de las novedades, registro, causación de la nómina, recuperación de incapacidades, liquidación y legalización de comisiones de servicio.</li> <li>Procedimientos analíticos sobre la liquidación de nómina y cálculo de las comisiones de servicios.</li> </ol> <p><u>Instrumentos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Liquidación de nómina, seguridad social, prestaciones sociales, comisiones de servicio y retención en la fuente.</li> <li>Cobro de Incapacidades</li> <li>Liquidación definitiva de prestaciones sociales</li> <li>FAU022 Efectividad de los controles.</li> </ol> <p><u>Fuentes de información:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Aplicativo Perno: Pre-nómina y nómina de Talento Humano y soportes</li> <li>Planillas de seguridad Social</li> <li>Aplicativo Limay: Estados Financieros 2018-2020 (marzo) y cuentas auxiliares por tercero.</li> <li>Aplicativo Oracle Ejecución presupuestal, rubro 2111</li> <li>Sistema de gestión documental ORFEO</li> </ol>
--	--

<b>Criterios técnicos de evaluación:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Código Sustantivo del Trabajo</li> <li>• Régimen del empleado Oficial</li> <li>• Ley 100 de 1995.</li> <li>• Ley 1071 de 2006, que adiciona y modifica la Ley 244 de 1995</li> <li>• Decreto 1045 de 1978</li> <li>• Ley 755 de 2002, modifica el párrafo del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo</li> <li>• Decretos salariales: 330 de 2018, 1011 de 2019 y 304 de 2020</li> <li>• Estatuto Tributario.</li> <li>• Decreto 780 de 2016.</li> <li>• Concepto marco 02 de 2014 del Departamento Administrativo de la Función Pública</li> </ul>
--	---

	<b>INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	<b>FAU018</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>	VIGENCIA:	<b>2019-12-12</b>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• MAP050 Manual de políticas contables</li> <li>• MAP002 Manual de presupuesto</li> <li>• Pacto colectivo vigente</li> <li>• PAP602 Liquidación y pago de nómina V4</li> <li>• PAP603 Solicitud y trámite de vacaciones V03B</li> <li>• PAP621 Comisión de servicios</li> </ul>
--	--

<b>Conclusiones:</b>	<p><b><u>Aspectos relevantes:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La entidad dio cumplimiento en la vigencia 2018 – 2020 (marzo) a la cuota de aprendizaje (SENA) vía contratación de aprendices o monetización.</li> <li>• El grupo de Talento Humano y el grupo de contabilidad mensualmente elaboran las conciliaciones entre de las cuentas pasivas de nómina y realizan los ajustes provenientes de dichas conciliaciones.</li> <li>• A partir de las nóminas verificadas se concluye que la entidad efectuó correctamente los cálculos de sueldos, subsidio de alimentación, quinquenios, bonificaciones por pacto colectivo y bonificación por servicios.</li> <li>• En las liquidaciones definitivas están adecuadamente calculadas la bonificación por servicios, los días de las vacaciones y la prima de vacaciones.</li> <li>• La entidad liquida las comisiones de viáticos de acuerdo con las escalas establecidas en la normatividad.</li> </ul> <p><b><u>Sobre la afectación del objetivo estratégico:</u></b></p> <p>Producto de la auditoria se puede concluir que no se ve afectado en el desarrollo del proceso de gestión de nómina el objetivo estratégico de Transparencia, en la medida en que lo encontrado en las observaciones, si bien tiene probabilidad de ocurrencia alta en la mitad de los casos, no tiene representatividad estadística porque se aplicó muestreo por criterio. En particular, las diferencias en cálculos que generan un efecto económico para la entidad, y que se relacionan a continuación, representan el 1.78% del total de valores verificados.</p> <p><b><u>Gestión de la nómina 2018 – 2020 (marzo):</u></b></p> <p>La entidad en el ejercicio del cálculo de nómina generó un menor valor pagado (adeuda) a funcionarios, exfuncionarios y al sistema de seguridad social por \$42 millones, lo cual se desagrega como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el cálculo de la nómina de julio de 2018 y 2019 para 5 funcionarios la liquidación de la prima de servicios se calculó con el criterio de la doceava por mes completo: \$ 2.587.980.</li> <li>• 72% de las liquidaciones definitivas presentan inexactitudes en el cálculo de la prima de servicios por el criterio de doceavo mes completo de \$ 9.271.876.</li> <li>• Para 3 funcionarios no se liquidó y pagó el reajuste de prima de vacaciones por \$429.000.</li> <li>• En 37 liquidaciones no se tomó la totalidad de las doceavas de los valores causados: \$27.004.016</li> <li>• Para 33 funcionarios que recibieron ajuste de vacaciones, este no se tomó como base para el cálculo de los aportes de salud y pensión por \$1.718.800</li> </ul> <p>De igual forma, generó un mayor valor pagado a funcionarios, exfuncionarios y al sistema de seguridad social por \$46 millones, lo cual se desagrega como sigue:</p>
----------------------	--

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	<b>FAU018</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>	VIGENCIA:	<b>2019-12-12</b>

<b>Conclusiones:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En 35 liquidaciones definitivas se consignó en el Fondo Nacional del Ahorro (FNA) el valor provisionado de cesantías por la fracción correspondiente, sin realizar el proceso de consolidación: \$44 millones.</li> <li>• Para 4 funcionarios se liquidó el pago no procedente de reajuste de prima de vacaciones por \$986.000</li> <li>• Para 2 funcionarios se sobrestimó el ingreso base de cotización para el cálculo de parafiscales y ARL: \$775.000</li> </ul> <p>Respecto a la ejecución de los procedimientos de nómina, los auditores encuentran que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ante el incumplimiento en la legalización de las comisiones de viáticos por parte de los funcionarios dentro de los términos establecidos en el procedimiento, la Gerencia de Talento Humano no está aplicando el control establecido en el procedimiento de descuento por nómina.</li> <li>• La entidad no aplica un criterio unificado para tomar las doceavas de base para el cálculo de las prestaciones sociales, utilizando en algunos casos las doceavas causadas y pagadas, en otros las causadas en la liquidación y en otros la sumatoria de estas, afectando los principios de imparcialidad e igualdad.</li> <li>• La entidad no aplica un criterio unificado para la determinación de la base de la liquidación de los aportes a la Caja de Compensación Familiar (CCF) para los funcionarios con incapacidad y/o vacaciones, de acuerdo con lo validado en las planillas de enero de las vigencias 2018, 2019 y 2020.</li> <li>• La entidad acumula una cartera por incapacidades por cobrar a las EPS, desde 2018 a la fecha, de \$129 millones.</li> <li>• De acuerdo con el soporte entregado por Talento Humano, para 93 incapacidades que se encuentran pendientes de pago con corte a marzo de 2020, la entidad ha realizado las gestiones de recobro telefónicamente ante las EPS, pero no ha quedado trazabilidad de dicha gestión, por lo que no se puede concluir sobre la oportunidad en los trámites de cobro.</li> <li>• El documento de pacto colectivo no contiene explícito el pago proporcional o no de la bonificación por servicios prestados.</li> </ul>
<b>Observaciones:</b>	<p><b>Observación No. 1. Liquidación y pago no procedente por concepto de retroactivo de prima de vacaciones.</b></p> <p>En el 9% de los casos en los que liquidaron vacaciones en diciembre de cada vigencia se liquidó y pagó retroactivo por prima de vacaciones sin ser procedente, los cuales se desagregan a continuación:</p> <p>Para un funcionario al que se le liquidó y pagó vacaciones en diciembre de 2018 y su disfrute fue en enero de 2019, se le reliquidó por incremento salarial el concepto prima de vacaciones por valor de \$249.120.</p> <p>Para 3 funcionarios a los que se les liquidó y pagó vacaciones en diciembre de 2019 y su disfrute fue en enero de 2020, se les reliquidó por incremento salarial el concepto prima de vacaciones por valor de \$737.465.</p> <p><u>Criterios:</u>  -Concepto marco 02 de 2014, Numeral 4. Departamento Administrativo de la Función Pública.  -Decreto 1045 de 1978. Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional. Art 17. de los factores salariales para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones. Art 18. del pago de las vacaciones que se disfruten.</p>

**Observaciones:**

**Observación No. 2. No pago del retroactivo correspondiente a prima de vacaciones disfrutadas en enero de 2018 y pagadas en diciembre de 2017**

Para 3 funcionarios a los que se les liquidó y pagó vacaciones en diciembre de 2017 y su disfrute fue en enero y febrero de 2018, no se les reliquidó la prima de vacaciones por valor de \$429.208.

Criterios:

-Concepto marco 02 de 2014, Numeral 4. Departamento Administrativo de la Función Pública.

-Decreto 1045 de 1978. Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional. Art 17. de los factores salariales para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones. Art 18. del pago de las vacaciones que se disfruten.

**Observación No. 3. Trámite de incapacidades que exceden el plazo de reintegro por parte de las EPS**

En el 28% de los trámites que Enterritorio ha radicado y gestionado para el cobro por incapacidades ante las EPS se ha incumplido el plazo de reintegro por parte de las EPS, lo que se constituye a la fecha en una cartera de \$129.159.690, sin interés ni actualización por inflación.

En el año 2018 se presentan 13 reportes de incapacidades por \$74.5 millones, con fecha de radicación mayor a 450 días; para 2019, 9 reportes por \$45 millones con más de 120 días y una por \$1.6 millones con más de 90 días; para 2020, dos reportes con 60 días por \$5.7 millones y un reporte con más 30 días por \$1.7 millones.

Criterios:

-PAP050. Seguimiento y depuración de las cuentas por cobrar.

-Decreto 780 de 2016. art. 2.2.3.1. Pago de prestaciones económicas. El pago de estas prestaciones económicas al aportante será realizado directamente por la EPS a través de reconocimiento directo o transferencia electrónica en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la autorización de la prestación económica por parte de la EPS o EOC. La revisión y liquidación de las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud del aportante.

**Observación No. 4. Inexactitud en cálculo de la prima de servicios en 32 liquidaciones definitivas y para 5 funcionarios en la nómina de julio 2018**

Para 32 exfuncionarios desvinculados en el periodo de 2018 a 2020 (marzo), la prima de servicios fue liquidada con doceava del mes completo, y no como establece la norma vigente proporcional al tiempo laborado, por lo que el cálculo no tuvo en cuenta los días laborados en el último mes, subvalorando el pago de la prima de servicios en \$9.271.876


En la liquidación de la prima de servicios de la vigencia 2018, para 5 funcionarios fue liquidada con la doceava del mes completo, y no como establece la norma vigente proporcional al tiempo laborado, por lo que el cálculo no tuvo en cuenta los días laborados en el último mes, subvalorando el pago de la prima de servicios en \$2.587.980

Criterios:

-Pacto colectivo vigente, clausula quinta.

-Decreto 1045 1978. Descripción: Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional

-Decreto 10 DE 1996 por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Entes Universitarios Autónomos, Corporaciones

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	<b>INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	<b>FAU018</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>	VIGENCIA:	<b>2019-12-12</b>

<b>Observaciones:</b>	<p><i>Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado del orden nacional y se dictan otras disposiciones.</i></p> <p><i>-Decreto 330 de 2018. Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones.</i></p> <p><i>-Decreto 1011 de 2019. Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones.</i></p> <p><i>-Decreto 304 de 2020, Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones</i></p> <p><i>-Decreto 404 de 2006, Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional. Art. 1</i></p> <p><b>Observación No. 5. Inexactitud en cálculo de liquidación definitiva de prestaciones sociales para un exfuncionario</b></p> <p>En la liquidación definitiva de un exfuncionario con fecha de retiro 19 de mayo de 2019 se tomaron dos bases diferentes a las de la liquidación anterior y posterior porque en esta se utilizó la doceava causada de la bonificación de servicios producto de la liquidación y la doceava causada y pagada de la prima de servicios, lo que afecta el cálculo de las vacaciones, prima de vacaciones y prima de navidad, generando un menor valor pagado de \$322.210 por los tres conceptos.</p> <p><u>Criterios:</u></p> <p><i>-Ley 1437 de 2011. Principio de imparcialidad. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p> <p><i>-Ley 909 de 2004. Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.”. Art 2. Principios de la Función Pública (igualdad e Imparcialidad).</i></p> <p><i>-Decreto 404 de 2006, Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional. Art. 1</i></p> <p><i>-Decreto 199 de 2014, Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones. artículo 17</i></p> <p><i>-Decreto 1045 1978. Descripción: Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional.</i></p> <p><b>Observación No. 6. Cálculo de cesantías a partir del valor provisionado para 35 liquidaciones definitivas.</b></p> <p>En 35 de 51 liquidaciones definitivas no se realizó el proceso de consolidación del auxilio de cesantías, sino que se utilizó el valor provisionado, generando un mayor valor consignado a los exfuncionarios en el Fondo Nacional del Ahorro - FNA por valor de \$44.337.393.</p> <p><u>Criterios:</u></p> <p><i>*Decreto 1045 1978. Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional. Art 45. Factores para la liquidación de cesantías.</i></p> <p><i>Ley 344 de 1996. Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones. Art 13.</i></p>
-----------------------	--



**Observaciones:**

**Observación No. 7. Menor valor consignado por concepto de auxilio de cesantías para un exfuncionario.**

Para un exfuncionario con fecha de retiro 11 febrero 2020, le fueron consolidadas cesantías el 6 de marzo 2020 por \$1.291.492, cuando el derecho causado fue de \$1.591.698, generando una diferencia de \$300 mil.

Criterios:

-Decreto 1045 1978. Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional. Art 45. Factores para la liquidación de cesantías.

-Ley 344 de 1996. Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones. Art 13.

**Observación No. 8. Menor valor pagado en 37 liquidaciones producto del cálculo por doceavas de la bonificación por servicios en 2018 y 2019.**

En 37 liquidaciones definitivas de 2018 y 2019 no se incluyó como factor base de liquidación el valor causado en las liquidaciones definitivas por las doceavas de los conceptos de bonificación por servicios, prima de vacaciones y prima de servicios, con el consecuente efecto en el cálculo de las prestaciones sociales de los funcionarios, disminuyendo el valor a pagar en \$27.004.016.

Criterios:

-Ley 909 de 2004. Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.”. Art 2. Principios de la Función Pública (igualdad e Imparcialidad).

-Decreto 1045 1978. Descripción: Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional

-Decreto 404 de 2006, Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional. Art. 1

-Decreto 330 de 2018. Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones.

-Decreto 1011 de 2019. Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones.

**Observación No. 9. Incumplimiento del procedimiento de descuento por nómina de Comisiones legalizadas extemporáneamente.**


Entre enero de 2018 y marzo 2020, 171 comisiones que excedían el plazo de legalización del informe no fueron descontadas por nómina a 34 funcionarios por un total de \$137 millones, según establecía el procedimiento vigente para el periodo.

Criterios:

PAP621 Comisión de servicios v3 - Condiciones Generales


**Observación No. 10. Cálculo de planillas sin tener en cuenta los ajustes al sueldo de vacaciones aplicables en enero de cada vigencia.**

Para 34 funcionarios que programaron sus vacaciones con días de disfrute en enero de cada vigencia y que fueron pagadas en diciembre de la vigencia anterior se tomó un menor valor del ingreso base de cotización para la liquidación de seguridad social (salud y pensión), correspondiente al ajuste de sueldo de vacaciones de enero de cada año, presentando diferencias

	<b>INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	<b>FAU018</b>
		VERSIÓN:	<b>03</b>
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>	VIGENCIA:	<b>2019-12-12</b>


<b>Observaciones:</b>	<p>para los periodos de 2018, 2019 y 2020 de la siguiente manera: 2018: 16 funcionarios por \$676.300; 2019: 7 funcionarios por \$469.500; 2020: 11 funcionarios por \$ 573.000.</p> <p><u>Criterios:</u>  <i>-Ley 100 del 1993, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. Art 18. Base de cotización.</i>  <i>-Ley 1393 de 2010. Artículo 30, Artículo 3 de la resolución 2641 de 2011. " los pagos no constitutivos de salario de los trabajadores particulares no podrán ser superiores al 40% del total de la remuneración. De ser así, la diferencia deberá ser parte de la base de aportes a la salud, pensión y riesgos laborales.</i></p> <p><b>Observación No. 11. Sobreestimación en la base de liquidación de caja de compensación y riesgos por no descuento de días de vacaciones</b></p> <p>En el cálculo de la liquidación de 2 planillas de seguridad social de enero 2019 se sobrestimó el ingreso base de cotización para Caja de Compensación Familiar -CCF y riesgos profesionales ARL por no descuento de días de vacaciones, para dos funcionarios: para uno se generó una diferencia de \$1.900 en ARL, \$ 243.594 en CCF, \$ 121.800 en SENA y \$182.800 en ICBF; y para el otro se generó una diferencia de \$700 en ARL, \$99.759 en CCF, \$50.000 de SENA y \$74.900 de ICBF.</p> <p><u>Criterios:</u>  <i>-Ley 100 del 1993, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. Art 18. Base de cotización.</i>  <i>-Ley 1393 de 2010. Artículo 30. Resolución 2641 de 2011. Artículo 3. " los pagos no constitutivos de salario de los trabajadores particulares no podrán ser superiores al 40% del total de la remuneración. De ser así, la diferencia deberá ser parte de la base de aportes a la salud, pensión y riesgos laborales.</i></p>
-----------------------	--

<b>Recomendaciones a partir de riesgos identificados:</b>	<p><b>Riesgo operativo</b>, explicado por las siguientes causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Debilidades en el proceso de validación de la información por parte de los profesionales durante la liquidación de la nómina y las novedades.</li> <li>• Fallas en el funcionamiento del aplicativo de nómina.</li> <li>• Errores en la parametrización del sistema por parte del liquidador de nómina.</li> <li>• Falta de experiencia para procesar la nómina por parte del profesional de apoyo designado.</li> <li>• Falta de una guía para la ejecución del proceso de liquidación y consolidación de cesantías.</li> <li>• Cálculos manuales no estandarizados</li> <li>• Ausencia de controles en el sistema Discover.</li> </ul> <p><b>Recomendaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrenar un <i>back up</i> operativo (funcionario alterno) para la revisión del proceso de liquidación de nómina y prestaciones sociales y en el uso del software. <b>(Gerente de Talento Humano)</b></li> <li>• En el marco de la implementación del nuevo sistema de liquidación de nómina SIGEP <b>(Gerente de Talento Humano):</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que en la parametrización no se permitan modificaciones manuales.</li> <li>• Generar una herramienta alterna de validación de los resultados de la liquidación.</li> <li>• Generar reportes de validación o revisión en archivo Excel o Access</li> </ul> </li> </ul>
---	--

	<b>INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	<b>FAU018</b>
		VERSION:	<b>03</b>
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>	VIGENCIA:	<b>2019-12-12</b>

<b>Recomendaciones a partir de riesgos identificados:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generar un archivo de recopilación de los errores recurrentes en la operación del software de nómina, que permita a los usuarios tener una respuesta previa a la consulta con soporte técnico.</li> </ul> <p><b>Riesgo Legal</b>, explicado por las siguientes causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de experiencia para procesar la nómina por parte del profesional de apoyo designado.</li> <li>• Falta de estándares para la ejecución del proceso de liquidación y consolidación de cesantías</li> <li>• Inoportunidad en el trámite de reembolso de incapacidades por parte de Gestión de Talento Humano ante las entidades prestadoras de salud.</li> <li>• Documentación incompleta o inválida para el trámite de incapacidades</li> </ul> <p><b>Recomendaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestionar las correcciones de lo expuesto en las observaciones 2, 4, 5, 7, 8 y 10, sujeto a que en términos generales los derechos laborales prescriben en 3 años y se pueden corregir de oficio. (<b>Gerencia del Talento Humano</b>)</li> <li>• Elaborar y adoptar un instructivo para la recepción, trámite, cobro de las incapacidades ante las EPS y su reconocimiento contable. (<b>Gerencia de Talento Humano, Gerencia de Contabilidad</b>).</li> <li>• Modificar el control establecido en el procedimiento PAP621 Comisión de servicios respecto al incumplimiento del plazo de la legalización de las comisiones, con el propósito de que se cambien sus atributos para que sea aplicable en todos los casos. (<b>Gerencia del talento Humano, Gerencia de Planeación y Gestión de Riesgos</b>)</li> </ul>
---	--


<b>Elaboró:</b>	
<b>Audidores - Asesoría de Control Interno:</b>	Catalina del Pilar Sánchez – Contrato 2020103 Diego Andrés Torres – Contrato 2020100
<b>Aprobó:</b>	
<b>Asesor de Control Interno:</b>	Mireya López Ch.

	<b>OBSERVACIONES DE AUDITORÍA</b>		CÓDIGO: <b>FAU033</b>
	<b>AUDITORIA INTERNA</b>		VERSIÓN: <b>03</b>
			VIGENCIA: <b>2019-12-12</b>

Fecha (dd/mm/aa):	15/06/2020
Objeto de auditoría:	Gestión de nómina 2018 - 2020 (marzo)
Dependencia(s):	Subgerencia Financiera (Gerencia de Contabilidad, Gerencia de Presupuesto) Subgerencia Administrativa (Gestión de Talento Humano, Gestión de Pagaduría)
Proceso(s):	Gestión Administrativa Gestión Financiera

**Registro y análisis de observaciones:**


Descripción inicial de la observación	Posibles Causa(s)	Riesgo(s) asociado(s):	Ocurrencia, repetición y/o frecuencia (calcular porcentaje)	Efectos (calcular o definir cualitativamente)	En cumplimiento del objetivo de auditoría (número)	Afecta el objetivo estratégico (Describirlo si aplica)	Responsable(s)- causas/ riesgos/ cumplimiento objetivo estratégico	Fecha de registro	Prueba o evidencia
<p><b>Observación No. 1. Liquidación y pago no procedente por concepto de retroactivo de prima de vacaciones.</b></p> <p>En el 9% de los casos en los que liquidaron vacaciones en diciembre de cada vigencia se liquidó y pagó retroactivo por prima de vacaciones sin ser procedente, los cuales se desagregan a continuación:</p> <p>Para 1 funcionario al que se le liquidó y pagó vacaciones en diciembre de 2018 y su disfrute fue en enero de 2019, se les reliquidó por incremento salarial el concepto prima de vacaciones por valor de \$249.120.</p> <p>Para 3 funcionarios a los que se les liquidó y pagó vacaciones en diciembre de 2019 y su disfrute fue en enero de 2020, se les reliquidó por incremento salarial el concepto prima de vacaciones por valor de \$737.465.</p> <p><u>Criterios:</u> -Concepto marco 02 de 2014, Numeral 4. Departamento Administrativo de la Función Pública. -Decreto 1045 de 1978. Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional. Art 17 de los factores salariales para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones. Art 18. del pago de las vacaciones que se disfruten.</p>	<p>1) Error en la parametrización del sistema por parte del liquidador de nómina para estos casos</p> <p>2) Falta de experiencia para procesar la nómina por parte del profesional de apoyo designado,</p> <p>3) Debilidades en el proceso de validación de la información por parte de los profesionales durante la liquidación de la nómina,</p>	<p><b>RGCHU09</b> Pérdidas económicas y gastos por intereses o deterioro de la imagen de la Entidad por reclamaciones de funcionarios o impacto operativo por reprocesos, debido a pagos de nómina y de aportes a seguridad social por valores incorrectos, por causa de: 1) Errores u omisiones en el cálculo, parametrización o ingreso de novedades por parte del responsable de Gestión de Talento Humano, 2) Fallas en el procesamiento y cálculo del aplicativo de nómina, 3) Errores en el cálculo de IBC para la liquidación de aportes a seguridad social</p>	<p>9% (4 de los 43 liquidaciones de vacaciones en diciembre de cada vigencia)</p>	<p>* Mayor valor pagado a los funcionarios de \$986.585 (36% de la prima de vacaciones liquidadas)</p>	<p>1) Verificar el cálculo detallado contra soportes de la nómina y reporte de novedades mensuales para los funcionarios vinculados en planta.</p>	<p>Transparencia</p>	<p><b>Subgerencia Administrativa:</b> Gerencia de Talento Humano</p>	<p>14/05/2020</p>	<p>Hoja: Obs 1-2 Reliquidación</p>
<p><b>Observación No. 2. No pago del retroactivo correspondiente a prima de vacaciones procedentes disfrutadas en enero de 2018 y pagadas en diciembre de 2017</b></p> <p>Para 3 funcionarios a los que se les liquidó y pagó vacaciones en diciembre de 2017 y su disfrute fue en enero y febrero de 2018, no se les reliquidó la prima de vacaciones por valor de \$429.208.</p> <p><u>Criterios:</u> -Concepto marco 02 de 2014, Numeral 4. Departamento Administrativo de la Función Pública. -Decreto 1045 de 1978. Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional. Art 17 de los factores salariales para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones. Art 18. del pago de las vacaciones que se disfruten.</p>	<p>1) Falta de experiencia para procesar la nómina por parte del profesional de apoyo designado.</p> <p>2). Debilidades en el proceso de validación de la información por parte de los profesionales durante la liquidación de la nómina,</p> <p>3). Errores en la fórmula utilizada para el cálculo de la liquidación de novedades</p>	<p><b>RGCHU15</b> : incumplimiento o extemporaneidad en la liquidación y pago de nómina o giro a terceros de valores descontados de la misma.</p> <p>Impacto económico por intereses de mora o Impacto operacional por el reprocesamiento de información o deterioro de la imagen de la entidad por reclamaciones de funcionarios, debido al incumplimiento o extemporaneidad en la liquidación y pago de nómina o giro a terceros de valores descontados de la misma por causa de: 1. Falta de experiencia para procesar la nómina por parte del profesional de apoyo designado, 2 Fallas en el funcionamiento del aplicativo de nómina,</p> <p>3. Debilidades en el proceso de validación</p>	<p>7% (3 de los 43 funcionarios)</p>	<p>* Menor valor pagado a los funcionario por \$429.208 (15% de la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones)</p>	<p>1) Verificar el cálculo detallado contra soportes de la nómina y reporte de novedades mensuales para los funcionarios vinculados en planta.</p>	<p>Transparencia</p>	<p><b>Subgerencia Administrativa:</b> Gerencia de Talento Humano</p>	<p>14/05/2020</p>	<p>Hoja: Obs 1-2 Reliquidación</p>
<p><b>Observación No. 3. Trámite de incapacidades que exceden el plazo de reintegro por parte de las EPS.</b></p> <p>En el 28% de los tramites que Enterritorio ha radicado y gestionado para el cobro por incapacidades ante las EPS se ha incumplido el plazo de reintegro por parte de las EPS, lo que se constituye a la fecha en una cartera de \$129.159.690 sin interés ni actualización por inflación.</p> <p>En el año 2018 se presentan 13 reportes de incapacidades por \$74.5 millones, con fecha de radicación mayor a 450 días; para 2019, 9 reportes por \$45 millones con más de 120 días y una por \$1.6 millones con más de 90 días; para 2020, dos reportes con 60 días por \$5.7 millones y un reporte con más 30 días por \$1.7 millones.</p> <p><u>Criterios:</u> -PAPOS0. Seguimiento y depuración de las cuentas por cobrar. -Decreto 780 de 2016, art. 2.2.3.1. Pago de prestaciones económicas. El pago de estas prestaciones económicas al aportante será realizado directamente por la EPS a través de reconocimiento directo o transferencia electrónica en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la autorización de la prestación económica por parte de la EPS o EOC. La revisión y liquidación de las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud del aportante.</p>	<p>1. Inoportunidad en el trámite de reembolso de incapacidades por parte de Gestión de Talento Humano ante las entidades prestadoras de salud.</p> <p>2. Debilidades de TH en la validación de los documentos exigidos por la EPS para el reconocimiento de la incapacidad.</p>	<p><b>RGCHU09</b>: Pérdidas económicas o impacto operativo por reprocesos y actividades adicionales o deterioro de la imagen para la Entidad, debido al no reconocimiento por parte de las EPS el valor de las incapacidades pagadas por la Entidad a sus funcionarios, por causa de: 1) Omisión o inoportunidad en el trámite de reembolso de incapacidades por parte de Gestión de Talento Humano ante las entidades prestadoras de salud, 2) Presentación de incapacidades adulteradas, 3) Debilidades en la validación de la autenticidad de la incapacidad presentada, 4) Mora en el pago a las EPS de los aportes a salud descontados a los funcionarios, 5) No presentación por parte del funcionario del original de la incapacidad y epícrisis para solicitar el reconocimiento, 6) Presentación de incapacidades emitidas por entidades de salud diferentes a la EPS del trabajador</p> <p><b>CTRGCJU047</b></p>	<p>28% (26 de 93 incapacidades)</p>	<p>Reprocesos y actividades adicionales para realizar la gestión de la recuperación del dinero pagado por la entidad a los funcionarios.</p> <p>Subvaloración de la cuenta 169095002001: nómina incapacidades con corte a marzo de 2020 por valor de \$127 millones</p> <p>Costos judiciales para la recuperación de los recursos</p>	<p>Objetivo 3) Verificar la oportunidad en el cobro y reintegro de recursos por incapacidades.</p>	<p>Transparencia</p>	<p><b>Subgerencia Administrativa:</b> Gerencia de Talento Humano</p>	<p>14/05/2020</p>	<p>Hoja: Obs 3 incap</p>

	<b>OBSERVACIONES DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO: <b>FAU033</b>
	<b>AUDITORIA INTERNA</b>	VERSIÓN: <b>03</b>
		VIGENCIA: <b>2019-12-12</b>

Fecha (dd/mm/aa):	15/06/2020
Objeto de auditoría:	Gestión de nómina 2018 - 2020 (marzo)
Dependencia(s):	Subgerencia Financiera (Gerencia de Contabilidad, Gerencia de Presupuesto) Subgerencia Administrativa (Gestión de Talento Humano, Gestión de Pagaduría)
Proceso(s):	Gestión Administrativa Gestión Financiera

**Registro y análisis de observaciones:**

Descripción inicial de la observación	Posibles Causa(s)	Riesgo(s) asociado(s):	Ocurrencia, repetición y/o frecuencia (calcular porcentaje)	Efectos (calcular o definir cualitativamente)	En cumplimiento del objetivo de auditoría (número)	Afecta el objetivo estratégico (Describirlo si aplica)	Responsable(s)-causas/ riesgos/cumplimiento objetivo estratégico	Fecha de registro	Prueba o evidencia
<p><b>Observación No. 4. Inexactitud en cálculo de la prima de servicios en 32 liquidaciones definitivas y para 5 funcionarios en la nómina de julio 2018.</b></p> <p>Para 32 exfuncionarios desvinculados en el periodo de 2018 a 2020 (marzo), la prima de servicios fue liquidada con doceava del mes completo, y no como establece la norma vigente proporcional al tiempo laborado, por lo que el cálculo no tuvo en cuenta los días laborados en el último mes, subvalorando el pago de la prima de servicios en \$9.271.876</p> <p>En la liquidación de la prima de servicios de la vigencia 2018, para 5 funcionarios fue liquidada con la doceava del mes completo, y no como establece la norma vigente proporcional al tiempo laborado, por lo que el cálculo no tuvo en cuenta los días laborados en el último mes, subvalorando el pago de la prima de servicios en \$2.587.980</p> <p><u>Criterios:</u> *Pacto colectivo vigente, cláusula quinta. *Decreto 1045 1978. Descripción: Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional. *Decreto 10 de 1996 por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleados que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Entes Universitarios Autónomos, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado del orden nacional y se dictan otras disposiciones. *Decreto 330 de 2018. Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleados que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones. *Decreto 1011 de 2019. Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleados que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones. *Decreto 304 de 2020. Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleados que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones. *Decreto 404 de 2006. Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional. Art. 1</p>	<p>1) Falta de experiencia para procesar la nómina por parte del profesional de apoyo designado 2) Desactualización de parámetros en el sistema</p>	<p><b>RGCHU09</b> Pérdidas económicas y gastos por intereses o deterioro de la imagen de la Entidad por reclamaciones de funcionarios o impacto operativo por reprocesos, debido a pagos de nómina y de aportes a seguridad social por valores incorrectos, por causa de: 1) Errores u omisiones en el cálculo, parametrización o ingreso de novedades por parte del responsable de Gestión de Talento Humano, 2) Fallas en el procesamiento y cálculo del aplicativo de nómina, 3) Errores en el cálculo de IBC para la liquidación de aportes a seguridad social</p>	<p>63% (32 de 51 liquidaciones) 10% (5 de 50 funcionarios)</p>	<p>Menor valor pagado a los exfuncionarios liquidados por valor de \$9.271.876 (6,12% de lo liquidado por prima de servicios) Menor valor pagado a los funcionarios por valor de \$2.587.980 (1,5% de lo liquidado por prima de servicios)</p>	<p>1) Verificar el cálculo detallado contra soportes de la nómina y reporte de novedades mensuales para los funcionarios vinculados en planta.</p>	<p>Transparencia</p>	<p><b>Subgerencia Administrativa:</b> Gerencia de Talento Humano</p>	<p>10/03/2020</p>	<p>Hoja:Ob 4-8Consolidado liquidaciones Hoja: Obs 4 sop 2 primas</p>
<p><b>Observación No. 5. Inexactitud en cálculo de liquidación definitiva de prestaciones sociales para un exfuncionario</b></p> <p>En la liquidación definitiva de un exfuncionario con fecha de retiro 19 de mayo de 2019 se tomaron dos bases diferentes a las de la liquidación anterior y posterior por que en esta se utilizó la doceava causada de la bonificación de servicios producto de la liquidación y la doceava causada y pagada de la prima de servicios, lo que afecta el cálculo de las vacaciones, prima de vacaciones y prima de navidad generando un menor valor pagado de \$322.210 por los tres conceptos.</p> <p><u>Criterios:</u> *Ley 1437 de 2011. Principio de imparcialidad. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. *Ley 909 de 2004. Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública se dictan otras disposiciones. *Art.2. Principios de la función Pública (Igualdad e Imparcialidad). *Decreto 404 de 2006. Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional. Art. 1 *Decreto 199 de 2014. Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleados que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones. artículo 17 *Decreto 1045 1978. Descripción: Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional.</p>	<p>1) Falta de experiencia para procesar la nómina por parte del profesional de apoyo designado. 2). Debilidades en el proceso de validación de la información por parte de los profesionales durante la liquidación de la nómina, 3).Errores en la parametrización utilizada para el cálculo de la liquidación de novedades</p>	<p><b>RGCHU09</b> Pérdidas económicas y gastos por intereses o deterioro de la imagen de la Entidad por reclamaciones de funcionarios o impacto operativo por reprocesos, debido a pagos de nómina y de aportes a seguridad social por valores incorrectos, por causa de: 1) Errores u omisiones en el cálculo, parametrización o ingreso de novedades por parte del responsable de Gestión de Talento Humano, 2) Fallas en el procesamiento y cálculo del aplicativo de nómina, 3) Errores en el cálculo de IBC para la liquidación de aportes a seguridad social</p>	<p>2% (1 de 51 liquidaciones )</p>	<p>Menor valor pagado a la funcionaria de \$322.210 (1% de la liquidación definitiva)</p>	<p>1) Verificar el cálculo detallado contra soportes de la nómina y reporte de novedades mensuales para los funcionarios vinculados en planta.</p>	<p>Transparencia</p>	<p><b>Subgerencia Administrativa:</b> Gerencia de Talento Humano</p>	<p>10/03/2020</p>	<p>Soporte archivo en hoja: Obs 5 Liquidación</p>
<p><b>Observación No. 6. Cálculo de cesantías a partir del valor provisionado para 35 liquidaciones definitivas.</b></p> <p>En 35 de 51 liquidaciones definitivas no se realizó el proceso de consolidación del auxilio de cesantías sino que se utilizó el valor provisionado, generando un mayor valor consignado a los exfuncionarios en el Fondo Nacional del Ahorro, FNA por valor de \$44.337.393</p> <p><u>Criterios:</u> *Decreto 1045 1978. Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional. Art.45. Factores para la liquidación de cesantías. *Ley 344 de 1996. Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones. Literal A. Art 13.</p>	<p>1) Falta de una guía para la ejecución del proceso de liquidación y consolidación de cesantías. 2) Debilidades en el proceso de validación de la información por parte de los profesionales durante la liquidación de la nómina, 3).Errores en la parametrización utilizada para el cálculo de la liquidación de novedades.</p>	<p><b>RGCHU09</b> Pérdidas económicas y gastos por intereses o deterioro de la imagen de la Entidad por reclamaciones de funcionarios o impacto operativo por reprocesos, debido a pagos de nómina y de aportes a seguridad social por valores incorrectos, por causa de: 1) Errores u omisiones en el cálculo, parametrización o ingreso de novedades por parte del responsable de Gestión de Talento Humano, 2) Fallas en el procesamiento y cálculo del aplicativo de nómina, 3) Errores en el cálculo de IBC para la liquidación de aportes a seguridad social</p>	<p>69% (35 de 51 liquidaciones definitivas)</p>	<p>mayor valor pagado a los funcionarios de \$44.337.393 (21,3% de la consolidación de cesantías)</p>	<p>1) Verificar el cálculo detallado contra soportes de la nómina y reporte de novedades mensuales para los funcionarios vinculados en planta.</p>	<p>Transparencia</p>	<p><b>Subgerencia Administrativa:</b> Gerencia de Talento Humano</p>	<p>10/03/2020</p>	<p>Hoja: Obs 6 cesantías</p>
<p><b>Observación No. 7. Menor valor consignado por concepto de auxilio de cesantías para un exfuncionario.</b></p> <p>Para un exfuncionario con fecha de retiro 11 febrero 2020, le fueron consolidadas cesantías el 6 de marzo 2020 por menor valor de \$1.291.492, cuando el derecho causado fue de \$1.591.698, generando una diferencia de \$300 mil.</p> <p><u>Criterios:</u> Decreto 1045 1978. Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional. Art 45. Factores para la liquidación de cesantías. Ley 344 de 1996. Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones. Art 13.</p>	<p>1). Debilidades en el proceso de validación de la información por parte de los profesionales durante la liquidación de la nómina, 2).Errores en la parametrización utilizada para el cálculo de la liquidación de novedades.</p>	<p><b>RGCHU09</b> Pérdidas económicas y gastos por intereses o deterioro de la imagen de la Entidad por reclamaciones de funcionarios o impacto operativo por reprocesos, debido a pagos de nómina y de aportes a seguridad social por valores incorrectos, por causa de: 1) Errores u omisiones en el cálculo, parametrización o ingreso de novedades por parte del responsable de Gestión de Talento Humano, 2) Fallas en el procesamiento y cálculo del aplicativo de nómina, 3) Errores en el cálculo de IBC para la liquidación de aportes a seguridad social</p>	<p>2% (1 de 51 liquidaciones )</p>	<p>menor valor pagado a los funcionarios de \$300 mil. (0,1 % de la consolidación de cesantías)</p>	<p>1) Verificar el cálculo detallado contra soportes de la nómina y reporte de novedades mensuales para los funcionarios vinculados en planta.</p>	<p>Transparencia</p>	<p><b>Subgerencia Administrativa:</b> Gerencia de Talento Humano</p>	<p>10/03/2020</p>	<p>Hoja: Obs 7 Liquidación</p>

	<b>OBSERVACIONES DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	FAU033
		VERSIÓN:	03
		VIGENCIA:	2019-12-12

<b>AUDITORIA INTERNA</b>	
Fecha (dd/mm/aa):	15/06/2020
Objeto de auditoría:	Gestión de nómina 2018 - 2020 (marzo)
Dependencia(s):	Subgerencia Financiera (Gerencia de Contabilidad, Gerencia de Presupuesto) Subgerencia Administrativa (Gestión de Talento Humano, Gestión de Pagaduría)
Proceso(s):	Gestión Administrativa Gestión Financiera

**Registro y análisis de observaciones:**

Descripción inicial de la observación	Posibles Causa(s)	Riesgo(s) asociado(s):	Ocurrencia, repetición y/o frecuencia (calcular porcentaje)	Efectos (calcular o definir cualitativamente)	En cumplimiento del objetivo de auditoría (número)	Afecta el objetivo estratégico (Describirlo si aplica)	Responsable(s)- causas/ riesgos/ cumplimiento objetivo estratégico	Fecha de registro	Prueba o evidencia
<p><b>Observación No. 8. Menor valor pagado en 37 liquidaciones producto del cálculo por doceavas de la bonificación por servicios en 2018 y 2019.</b></p> <p>En 37 liquidaciones definitivas de 2018 y 2019 no se incluyó como factor base de liquidación el valor causado en las liquidaciones definitivas por las doceavas de los conceptos de bonificación por servicios, prima de vacaciones y prima de servicios, con el consecuente efecto en el cálculo de las prestaciones sociales de los funcionarios disminuyendo el valor a pagar en \$27.004.016.</p> <p><u>Criterios:</u> "Ley 909 de 2004. Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones". Art 2. Principios de la función Pública (Igualdad e Imparcialidad). "Decreto 1045 1978. Descripción: Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional "Decreto 404 de 2006. Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional. Art. 1 "Decreto 330 de 2018. Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones. "Decreto 1011 de 2019. Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por</p>	<p>1) Errores en la parametrización utilizada para el cálculo de la liquidación de novedades.</p> <p>2) Cálculos manuales no estandarizados</p>	<p><b>RGCHU09</b> Pérdidas económicas y gastos por intereses o deterioro de la imagen de la Entidad por reclamaciones de funcionarios o impacto operativo por reprocesos, debido a pagos de nómina y de aportes a seguridad social por valores incorrectos, por causa de: 1) Errores u omisiones en el cálculo, parametrización o ingreso de novedades por parte del responsable de Gestión de Talento Humano, 2) Fallas en el procesamiento y cálculo del aplicativo de nómina, 3) Errores en el cálculo de IBC para la liquidación de aportes a seguridad social</p>	72% (37 de 51 liquidaciones)	Menor valor pagado por \$27.004.016 (2,3% del valor liquidado)	1) Verificar el cálculo detallado contra soportes de la nómina y reporte de novedades mensuales para los funcionarios vinculados en planta.	Transparencia	Subgerencia Administrativa: Gerencia de Talento Humano	10/03/2020	Hoja: Ob 4-8Consolidado liquidaciones
<p><b>Observación No. 9. Incumplimiento del procedimiento de descuento por nómina de Comisiones legalizadas extemporáneamente.</b></p> <p>Entre enero de 2018 y marzo 2020, 171 comisiones que excedían el plazo de legalización del informe no fueron descontadas por nómina a 34 funcionarios por un total de \$137 millones según establezca el procedimiento vigente para el periodo.</p> <p><u>Criterios:</u> PAP621 Comisión de servicios v3 - Condiciones Generales</p>	<p>1) Aplicación parcial sin estándar y sin criterio del procedimiento.</p> <p>2) Ausencia de controles en el sistema Discover.</p>	<p><b>RGCHU62</b> Pérdida de recursos e impacto operativo por reprocesos y demoras, debido a la inoportunidad u omisión del descuento, a los funcionarios, del valor de los viáticos por comisiones no legalizadas, por causa de: 1) Desconocimiento del procedimiento de comisión de servicios por parte del funcionario que liquida la nómina</p>	96% (171 de 178 comisiones tramitadas)	posible efecto disciplinario por incumplimiento de funciones y/o procedimientos	4. Verificar la liquidación de los viáticos, reintegro de las comisiones no ejecutadas y el descuento de las comisiones no legalizadas.	Transparencia	Subgerencia Administrativa: Gerencia de Talento Humano	10/03/2020	Hoja: Obs 9 Viáticos
<p><b>Observación No. 10. Cálculo de planillas sin tener en cuenta los ajustes al sueldo de vacaciones aplicables en enero de cada vigencia.</b></p> <p>Para 34 funcionarios que programaron sus vacaciones con días de disfrute en enero de cada vigencia y que fueron pagadas en diciembre de la vigencia anterior se tomó un menor valor del ingreso base de cotización para la liquidación de seguridad social (salud y pensión), correspondiente al ajuste de sueldo de vacaciones de enero de cada año, presentando diferencias para los periodos de 2018, 2019 y 2020 de la siguiente manera: 2018: 16 funcionarios por \$676.300; 2019: 7 funcionarios por \$469.500; 2020: 11 funcionarios por \$ 573.000</p> <p><u>Criterios:</u> "Ley100 del 1993, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. Art 18. Base de cotización. "Ley 1363 de 2010. Artículo 30. Artículo 3 de la resolución 2641 de 2011." los pagos no constitutivos de salario de los trabajadores particulares no podrán ser superiores al 40% del total de la remuneración. De ser así, la diferencia deberá ser parte de la base de aportes a la salud, pensión y riesgos laborales.</p>	<p>1) Falta de experiencia para procesar la nómina por parte del profesional de apoyo designado.</p> <p>2) Debilidades en el proceso de validación de la información por parte de los profesionales durante la liquidación de la nómina,</p> <p>3) Errores en la parametrización utilizada para el cálculo de la liquidación de novedades.</p>	<p><b>RGCHU09</b> Pérdidas económicas y gastos por intereses o deterioro de la imagen de la Entidad por reclamaciones de funcionarios o impacto operativo por reprocesos, debido a pagos de nómina y de aportes a seguridad social por valores incorrectos, por causa de: 1) Errores u omisiones en el cálculo, parametrización o ingreso de novedades por parte del responsable de Gestión de Talento Humano, 2) Fallas en el procesamiento y cálculo del aplicativo de nómina, 3) Errores en el cálculo de IBC para la liquidación de aportes a seguridad social</p>	92% (34 de 37 liquidaciones)	reprocesos por actualización de las planillas por valor de \$1.718.800 y el pago de interés de mora	1) Verificar el cálculo detallado contra soportes de la nómina y reporte de novedades mensuales para los funcionarios vinculados en planta.	Transparencia	Subgerencia Administrativa: Gerencia de Talento Humano	10/03/2020	Hoja: Obs 10 y 11 planillas
<p><b>Observación No. 11. Sobreestimación en la base de liquidación de caja de compensación y riesgos por no descuento de días de vacaciones</b></p> <p>En el cálculo de la liquidación de 2 planillas de seguridad social de enero 2019 se sobrestimó el ingreso base de cotización para Caja de Compensación Familiar -CCF y riesgos profesionales ARL por no descuento de días de vacaciones, para dos funcionarios: para uno se generó una diferencia de \$1.900 en ARL, \$ 243.594 en CCF, \$ 121.800 en SENA y \$182.800 en ICBF; y para el otro se generó una diferencia de \$700 en ARL, \$99.759 en CCF, \$50.000 de SENA y \$74.900 de ICBF.</p> <p><u>Criterios:</u> "Ley100 del 1993, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. Art 18. Base de cotización. "Ley 1363 de 2010. Artículo 30. Resolución 2641 de 2011. Artículo 3. " los pagos no constitutivos de salario de los trabajadores particulares no podrán ser superiores al 40% del total de la remuneración. De ser así, la diferencia deberá ser parte de la base de aportes a la salud, pensión y riesgos laborales.</p>	<p>1). Debilidades en el proceso de validación de la información por parte de los profesionales durante la liquidación de la nómina,</p> <p>2) Errores en la fórmula utilizada para el cálculo de la liquidación de novedades</p>	<p><b>RGCHU09</b> Pérdidas económicas y gastos por intereses o deterioro de la imagen de la Entidad por reclamaciones de funcionarios o impacto operativo por reprocesos, debido a pagos de nómina y de aportes a seguridad social por valores incorrectos, por causa de: 1) Errores u omisiones en el cálculo, parametrización o ingreso de novedades por parte del responsable de Gestión de Talento Humano, 2) Fallas en el procesamiento y cálculo del aplicativo de nómina, 3) Errores en el cálculo de IBC para la liquidación de aportes a seguridad social</p>	4% (2 de 43 liquidaciones)	reprocesos por actualización de las planillas por valor de \$ 772.853	1) Verificar el cálculo detallado contra soportes de la nómina y reporte de novedades mensuales para los funcionarios vinculados en planta.	Transparencia	Subgerencia Administrativa: Gerencia de Talento Humano	10/03/2020	Hoja: Obs 10 y 11 planillas

<b>Elaboró:</b>	
<b>Auditores - Asesoría de Control Interno:</b>	Catalina del Pilar Sánchez - 2020103 Diego Andres Torres - 2020100
<b>Aprobó:</b>	
<b>Asesor de Control Interno:</b>	Mireya López Ch.